

**CONTRATO N°: 312/15/AD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DENOMINADOS "APARTADO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE LA ADENDA AL MANUAL DEL FUNCIONARIO DE CASILLA ÚNICA (CASILLA ESPECIAL) PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015" Y "TABLA DE COALICIONES QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE 2015", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "LITHO KOLOR, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. JORGE BECERRIL ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1.- Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3.- Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de los materiales didácticos denominados "Apartado de la Elección de Ayuntamientos de la Adenda al Manual del Funcionario de Casilla Única (Casilla Especial) para el Proceso Electoral 2014-2015" y "Tabla de Coaliciones que participarán en la Elección de 2015", mismo que fue Adjudicado de forma Directa a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", mediante el acuerdo número IEEM/CAE/085/2015, emitido en la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil quince, de conformidad con la propuesta presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", así como lo señalado en la cláusula primera de este contrato.

4.- Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

**II.- DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":**

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 68,190, de fecha 16 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 4 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Vicente Lechuga Manternach, e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad en la partida número 82-153, del volumen 27 a fojas 25, libro primero, de fecha 28 de febrero de 1994.

- 2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.
- 3.- Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número LKO931216P58, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.- Que el C. Jorge Becerril Romero, es su apoderado legal según consta en la escritura número 32,239, de fecha 6 de diciembre de 2000, otorgado ante el Notario número 3 de la ciudad de Toluca, Estado de México, Lic. Erick Santín Becerril y quien se identifica con credencial de elector con folio número \_\_\_\_\_ y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- 5.- Que su representada tiene como objeto social, toda clase de impresos en off-set, tipografía, encuadernaciones y todos los actos y contratos civiles o mercantiles relacionados con dicho objeto.
- 6.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Vialidad las Torres número 605, Colonia Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, C.P. 52180.

### III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

La impresión de 860 (ochocientos sesenta) ejemplares del documento "Apartado de la Elección de Ayuntamientos de la Adenda al Manual del Funcionario de Casilla Única (Casilla Especial) para el Proceso Electoral 2014-2015" y 165,000 (ciento sesenta y cinco mil) ejemplares del documento "Tabla de Coaliciones que participarán en la Elección 2015", servicio que fue adjudicado conforme al acuerdo número IEEM/CAE/085/2015, emitido en la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil quince, a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y de conformidad a su propuesta económica; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y en obvio de repeticiones otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, por lo que se obligan a estar y a pasar por ellos en todo momento como parte integrante del presente instrumento, debiendo cumplir por lo menos con las siguientes especificaciones:

#### "APARTADO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE LA ADENDA AL MANUAL DEL FUNCIONARIO DE CASILLA ÚNICA (CASILLA ESPECIAL) PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015"

##### 1.- Documento:

**Descripción de los elementos:** Documento tamaño 21.5 x 28 cms., de 32 páginas, con interiores en papel bond blanco de 90 grs./m<sup>2</sup>, impresos a selección de color (4x4). Forros en papel couché mate de 210 grs., impresos a selección de color (4x1).

**Acabado del documento:** Engrapado a caballo y Plastificado Mate.

##### 2.-Forros:

**Formato extendido:** 43.5 x 28.5 cm. (considerando .5 cm. para rebase y lomo).

**Formato final del documento:** Tamaño 21.5 x 28 cm.

**Papel:** Couché Mate dos caras de 210 grs.

**Tipo de impresión:** Offset prensa plana a selección de color (4x1 tintas).  
**Acabado Especial:** Plastificado Mate.  
**Fuentes:** Tipografía en curvas.

**3.- Interiores:**  
**Total del documento:** 32 páginas.  
**Formato:** 21.5 x 28 cm.  
**Papel:** Bond blanco de 90 grs./m2  
**Tipo de Impresión:** Offset a selección de color (4x4).  
**Fuentes:** Tipografía incluida en el archivo.

#### NOTAS ACLARATORIAS

**NOTA 1:** Para autorizar la elaboración de negativos y/o placas se deberá realizar una impresión en lasser a 600 dpi del documento, que será revisada y, en su caso, autorizada, por la Unidad Administrativa Interesada. Todos los negativos y/o placas serán elaborados por reproducción digital, con la resolución más conveniente, según exija el diseño, no se aceptarán negativos formados manualmente, de ser necesario "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá facilitar una prueba de color en el caso de portadas.

**NOTA 2:** Al inicio de la impresión, se hará una revisión a pie de máquina, donde la Unidad Administrativa Interesada supervisará los tonos, el papel y la calidad de la impresión, de los interiores del documento y la portada; una vez aprobados estos, se firmará una muestra de impresión y se iniciará el tiraje.

**IMPORTANTE:** Si se inicia el tiraje sin autorización y existieran fallas en el documento, será responsabilidad única de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", y la Unidad Administrativa Interesada tendrá la facultad de aceptar o no el trabajo.

**NOTA 3:** No se recibirán trabajos ni documentos con mal registro, rayados, maltratados, manchados, mal pegados, mal engrapados, mal refinados, mal doblados, mal compaginados, con piojos o basura, etc.

**NOTA 4:** Cualquier tipo de autorización será a través de la firma de la Unidad Administrativa Interesada.

**Forma de Entrega:** Empaquetados según sea el caso (caja y/o envoltura de papel craft), con la leyenda en el exterior del nombre del documento, la fecha de entrega y número de ejemplares que contiene cada paquete. Al entregar los ejemplares se tendrán que entregar a la Unidad Administrativa Interesada, las muestras autorizadas y los archivos digitales, todo en un empaque único rígido; para poder recibir el material impreso.

Cualquier duda será atendida en los teléfonos: (01 722) 275-7300 Ext. 2200, de la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México.

### DÍPTICO "TABLA DE COALICIONES QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE 2015"

#### 1.- Características.

**Medida Extendida:** 43 x 28 cm.  
**Medida Final:** 21.5 x 28 cm.  
**Papel:** Bond blanco de 90 grs.  
**Tipo de Impresión:** Offset a una tinta (1 X 1)  
**Acabado:** Doblado 1 marca (díptico).  
**Archivo(s):** Folleto.idd

#### SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar los impresos descritos de la siguiente manera:

Por lo que respecta al documento "Apartado de la Elección de Ayuntamientos de la Adenda al Manual del Funcionario de Casilla Única (Casilla Especial) para el Proceso Electoral 2014-2015", deberá entregarse el día veintiocho de mayo de dos mil quince, a las 18:00 horas como límite.

Por lo que respecta al documento "Tabla de Coaliciones que participarán en la Elección de 2015", deberá entregarse el día veintiocho de mayo de dos mil quince, a las 13:00 horas como límite.

Ambos en el Departamento de Almacén de "EL INSTITUTO", ubicado en Paseo Toluca, No.944, Col. Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, Estado de México, según la propuesta técnica-económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de fecha veintitrés de mayo de dos mil quince, y conforme a

las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Unidad Administrativa Interesada.

#### **TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total a pagar por concepto de la prestación del servicio materia de este instrumento es la cantidad de \$77,007.29 (Setenta y siete mil siete pesos 29/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" dentro de los doce días hábiles posteriores a la entrega total de los impresos y a la presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando "EL INSTITUTO" se dé por recibido del servicio objeto del presente contrato a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada, pago que se efectuara mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el día de su firma y hasta el quince de junio de dos mil quince.

#### **SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por los conceptos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe del servicio, seguridad social, accesorios, materiales, sueldos, impuestos, administración, traslado, entrega, reposición, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social Nacional.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL

**INSTITUTO**” misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **“EL INSTITUTO”** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **“EL INSTITUTO”**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiese autorizar **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** acepta y se obliga a cubrir a **“EL INSTITUTO”** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **“EL INSTITUTO”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a celebrar con **“EL INSTITUTO”** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

#### **DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón sustituto, ni solidario, ni a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** con su personal, por lo que se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier

reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"  
POR CONDUCTO DE SU  
APODERADO LEGAL

M EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

C. JORGE BECERRIL ROMERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERESADA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

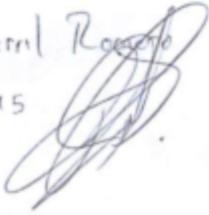
VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Recibí Original

Ing. Jorge Becerra Rosendo

June 05, 2015



LEYENDO QUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTENDIENDO DE SU  
CONTENIDO Y CUMPLIENDO LEGAL Y FORMAL DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS  
MENCIONADOS EN LA LEY DE LA CIUDAD DE Toluca DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS  
VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015).

LA PRESTADORA DEL SERVICIO  
POR CONTRATO DE  
ARQUITECTURA

SECRETARÍA DE  
HONORARIOS DE SU  
SECRETARÍA

C. JORGE BECERRA ROSENDO

M. EN A. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CARRERA

DIRECTOR DE CONTRATACION COMO UNIDAD  
ADMINISTRATIVA INTERSECTORIAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. RAFAEL BLANCO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDERRO

VALIDACION EN OFICIO JURISDICCIONAL  
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. ALMENDRIZ TAM CABALLA

